



Resolución Jefatural

N° 482-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 41-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AREQUIPA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa, antes Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa, el Informe N° 721-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 175-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 614-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 11834-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1979-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se determina para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de sostenimiento de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente a la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019;

Que, mediante el Informe N° 41-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORAREQUIPA, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa, antes Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa, en el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de diez (10) becarios por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del saldo del mes de diciembre del año 2023 de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, y pertenecientes a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, adjuntando Solicitud de Pago N° 148524 y la Conformidad de Pago N° 178491. Asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR Arequipa, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido: *"A que la fecha fin de calendario académico 2023-II de la IES culminó el 22 de diciembre de 2023 (Memorándum N° 786-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE), por tanto, el PRONABEC no tuvo obligación alguna de subvencionar días posteriores a dicha fecha de culminación. No obstante, la IES con fecha 15 de diciembre de 2023, la IES solicitó modificación de fecha fin del semestre académico*

2023-II, el cual fue aprobado el 27/12/2023, no obstante, dicha modificación no se visualizó en el SIBEC, lo cual, imposibilitó a la UCCOR realizar programación de pago de concepto de saldo del mes de diciembre”, según se explica;

Que, por medio Informe N° 721-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de marzo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de diez (10) becarios pertenecientes a la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, por el monto de S/2 475.21 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 21/100 soles) por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) a reconocer a los becarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondiente al mes de diciembre del año 2023;

Que, mediante el Informe N° 175-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de marzo de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 475.21 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 21/100 soles), a favor de diez (10) becarios pertenecientes a la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del mes de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del

Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 614-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se debe reconocer la deuda del pago de S/2 475.21 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 21/100 soles), a favor de favor de diez (10) becarios pertenecientes a la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del mes de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/2 475.21 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 21/100 soles), a favor de favor de diez (10) becarios pertenecientes a la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del

mes de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 01

Costos no académicos Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	73271657	ALVARADO DIAZ, CESAR EDUARDO	RJ 2027-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	EDUCACIÓN	SOSTENIMIENTO DEL SALDO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023	S/306.57
2	71498288	ALVAREZ MIRANDA, FIORELA LICET	RJ 2027-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL		S/240.96
3	70991371	CASTRO PAUCAR, DANIELA STEPHANY	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL		S/240.96
4	72763938	CCOSI JULI, ROCIO DEL PILAR	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL		S/240.96
5	71489558	CHOQUEÑO HERRERA, SHIRLEY RUBI	RJ 1974-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL		S/240.96
6	77543072	MACHACA MAMANI, MICHAEL	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA METALÚRGICA		S/240.96
7	71067541	MARQUEZ COAGUILA, GIANELLA	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL		S/240.96
8	76321970	NOYA MINAYA, JHEREMY CLAUDIA	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN		S/240.96
9	72523455	QUISPE SUAÑA, ADRIAN MARCELO	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA CIVIL		S/240.96
10	72970461	VENTURA RAMOS,	RJ 1580-2019-MINEDU-VMGI-	INGENIERÍA DE SISTEMAS		S/240.96
IMPORTE TOTAL A RECONOCER EN SOLES						S/2 475.21